

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°: 5, Secretaría N°: 9, sito en la calle Libertad N°: 731, Piso 10, de la Capital Federal, mediante resolución de fecha 12/06/2015 dictada en los autos caratulados "A.D.D.U.C. C/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/ SUMARISIMO", Expte. N°: 6980/2011, dispuso notificar a los tomadores de créditos bajo las líneas "Préstamos Nación destino libre", "Préstamos Nación Sueldo" y "Préstamos Nación Administración Pública y demás Convenios Decreto 691/2000", que quienes pudieran tener interés en el resultado del litigio, dentro de los 30 días que correrán a partir del tercer día de publicación de la presente, tendrán la alternativa de optar por quedar afuera del pleito o la de comparecer en él como parte o contraparte. A tales fines seguidamente se consignan los datos en relación a la referida acción: Objeto: Cese del cobro del cargo "Comisión de Otorgamiento" y de la "Comisión por Administración de Cuota", más IVA, o denominaciones similares para los Préstamos Personales y restitución de las sumas debitadas y/o percibidas por dichas comisiones, con más el IVA, impuestos provinciales e intereses. Período reclamado: desde el 03/10/2001 hasta la fecha de sentencia. Actor: Asociación en Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC) con domicilio en calle 29 de Septiembre 1960, 1er. Piso, Oficina 46. Lanús. Demandado: Banco de la Nación Argentina con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N°: 326 de la Capital Federal. Clase involucrada: Personas físicas clientes del Banco de la Nación Argentina que se les haya cobrado las comisiones individualizadas cuando se haya obtenido Préstamos personales por las modalidades a) "Nación destino libre", "Nación Sueldo" y "Nación Administración Pública y demás Convenios Decreto 691/2000". La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice "Buenos aires, 12 de junio de 2015. AUTOS Y VISTOS ... con el objeto de garantizar la adecuada **notificación** de las personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio, de manera de asegurarles tanto la alternativa de optar por quedar afuera del pleito como la de comparecer en él como parte o contraparte -a cuyo fin fíjase un plazo de **treinta días-** ... dispónense como **medidas de publicidad**, las siguientes ... 2) publicación en las páginas web de actora y demandada, haciendo saber que los treinta días referidos correrán desde el tercer día de publicación en dichas páginas web ... Firmado. Antonio Rojas Salinas. Juez Federal Subrogante" y "Buenos Aires, 14 de julio de 2015 ... hágase saber que la publicación ordenada en la resolución de fs. 350, deberá mantenerse por el término de treinta días en las respectivas páginas web de las partes. Firmado. Antonio Rojas Salinas. Juez Federal Subrogante".